

## **ACTA DE SESIÓN No. CD-20/2020 (versión pública. Art. 30 LAIP)**

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día martes veintiséis de mayo de dos mil veinte. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia de la señora Superintendente licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez, José Genaro Serrano Rodríguez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readi y Carlos Abraham Tejada Chacón. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de la sociedad CODE PROJECTS, S.A. de C.V., para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones.
- II. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Certificados de Inversión denominada CIAMSS01, a emitir por la Municipalidad de San Salvador, por un monto de treinta y un millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$31,950,000.00).
- III. Solicitudes presentadas por la sociedad corredora de seguros Reunión Aseguradora Salvadoreña, S.A. de C.V., para cambiar su Representante Legal, suspender autorización para operar como agente de seguros independiente al nuevo Representante Legal y activar autorización para operar como agente de seguros independiente al anterior.
- IV. Solicitud de autorización para suspender el asiento registral en el Registro de Intermediarios de Seguros del licenciado William Manuel Orellana Torres, relativo a su autorización para operar como agente de seguros independiente.
- V. Varios, desarrollándose la sesión así:

### **I) SOLICITUD DE LA SOCIEDAD CODE PROJECTS, S.A. DE C.V., PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE SOCIEDADES Y PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.**

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones, sobre la solicitud presentada por la sociedad CODE PROJECTS, S.A. de C.V., para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, para proporcionar los servicios de Desarrollo de Software, entre los cuales detallan desarrollo de Aplicaciones Móviles,

Aplicaciones web, Páginas web y Despliegue de servicios en la nube a las Administradoras de Fondos de Pensiones, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por la sociedad solicitante cumple con lo estipulado en el Reglamento del Registro Público del Sistema de Ahorro para Pensiones; II) Que cumplido los requisitos legales correspondientes, es procedente que este Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, resuelva sobre la solicitud en referencia, **ACUERDA:**

I) Autorizar la inscripción de la sociedad CODE PROJECTS, S.A. de C.V., en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, para proporcionar los servicios de Desarrollo de Software, entre los cuales detallan desarrollo de Aplicaciones Móviles, Aplicaciones web, Páginas web y Despliegue de servicios en la nube, a las Administradoras de Fondos de Pensiones, debiendo mantener la debida seguridad y confidencialidad sobre la información que tenga a disposición;

II) Instruir a la sociedad CODE PROJECTS, S.A. de C.V., efectuar el pago de los derechos de registro correspondientes a trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00) conforme a las Tarifas del Registro Público de esta Superintendencia, previo a otorgar el asiento registral; y

III) Hacer del conocimiento de la sociedad CODE PROJECTS, S.A. de C.V., que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

**II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE INVERSIÓN DENOMINADA CIAMSS01, A EMITIR POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR, POR UN MONTO DE TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,950,000.00).**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Certificados de Inversión denominada CIAMSS01, a emitir por la Municipalidad de San Salvador, por un monto de treinta y un millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$31,950,000.00), presentado por la sociedad Atlántida

Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10) y las Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo (NRP-07); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

**ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de Certificados de Inversión denominada CIAMSS01, a emitir por la Municipalidad de San Salvador, por un monto de treinta y un millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$31,950,000.00), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo, y a las disposiciones legales y normativas aplicables;

II) Instruir a la Municipalidad de San Salvador, cancelar el pago de los derechos de registro equivalentes a cuatro mil setecientos noventa y dos 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,792.50), para otorgar el asiento registral, conforme a las Tarifas del Registro Público;

III) Hágase del conocimiento de las sociedades Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a la Municipalidad de San Salvador, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto;  
y

IV) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Municipalidad de San Salvador y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

**III) SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS REUNIÓN ASEGURADORA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., PARA CAMBIAR SU REPRESENTANTE LEGAL, SUSPENDER AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE AL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL Y ACTIVAR AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE AL ANTERIOR.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros relativo a las solicitudes presentadas por la sociedad corredora de seguros Reunión Aseguradora Salvadoreña, S.A. de C.V., para cambiar su Representante Legal, por el licenciado Alberto Xavier Dueñas Fortún para suspender su autorización para operar como agente de seguros independiente, y por el licenciado Eduardo José Aguilar Velasco para activar su autorización para operar como agente de seguros independiente, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y III) Que habiéndose cumplido los requisitos del artículo 50 de la Ley de Sociedades de Seguros, en relación con lo establecido en los artículos 41 y 44 del Reglamento de la referida ley y los artículos 6, 7, 19 literales a) y b) y 20 literales a) y b) de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), relacionados con las solicitudes de autorización como agentes independientes o corredores de seguros, cambio de Representante Legal, suspensión temporal y activación de credenciales de agentes independientes, es procedente autorizar la modificación del asiento registral en el Registro de Intermediarios de Seguros de la sociedad corredora de seguros Reunión Aseguradora Salvadoreña, S.A. de C.V., por cambio de Representante Legal, así como suspender temporalmente en el mencionado registro, el asiento registral y la credencial de agente de seguros independiente del Representante Legal de la sociedad en referencia y activar en el mencionado registro, el asiento registral y la credencial de agente de seguros independiente del licenciado Eduardo José Aguilar Velasco, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, del asiento registral de la sociedad corredora de seguros Reunión Aseguradora Salvadoreña, S.A. de C.V., con el código No. CVD-0564, para realizar el cambio de Representante Legal del licenciado Eduardo José Aguilar Velasco por el licenciado Alberto Xavier Dueñas Fortún, debido a que

fue nombrado como Director Presidente y Representante Legal, según Credencial de Reestructuración de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número 118 del Libro 4196 del Registro de Sociedades del Folio 479 al Folio 481, del 24 de febrero de 2020;

II) Dejar en suspenso temporalmente a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, del asiento registral del agente de seguros independiente licenciado Alberto Xavier Dueñas Fortún, con el código No. IVD-2122, aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en la sesión No. CD-2/2020, del 14 de enero de 2020, mientras se desempeñe en el cargo de Representante Legal de la sociedad corredora de seguros Reunión Aseguradora Salvadoreña, S.A. de C.V.;

III) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la activación de inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, del asiento registral del agente de seguros independiente licenciado Eduardo José Aguilar Velasco, con el código No. IVD-1230, aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en la sesión No. CD-12/2011, del 6 de abril de 2011;

IV) Comunicar a las sociedades de seguros los romanos I), II), y III) de este acuerdo; y

V) Hacer del conocimiento de la sociedad corredora de seguros Reunión Aseguradora Salvadoreña, S.A. de C.V., y del licenciado Eduardo José Aguilar Velasco, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

**IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER EL ASIENTO REGISTRAL EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS DEL LICENCIADO WILLIAM MANUEL ORELLANA TORRES, RELATIVO A SU AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud presentada por el licenciado William Manuel Orellana Torres para suspender su autorización para operar como agente de seguros independiente, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los

asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y III) Que atendiendo el artículo 12 literal b) de la Ley de Sociedades de Seguros, el artículo 44 del Reglamento de la referida Ley, artículo 11 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11) y el artículo 275 romano III del Código de Comercio, relacionados con la inhabilidad y prohibición de ser directores o gerentes de sociedades de seguros que desarrollen el mismo ramo de negocios o ejercer personalmente comercio o industria iguales a los de la sociedad, además que la autorización otorgada al intermediario es por tiempo indefinido, salvo al contravenir las leyes se suspende la autorización otorgada, es procedente autorizar la suspensión en el Registro de Intermediarios de Seguros del asiento registral y la credencial de agente de seguros independiente del licenciado William Manuel Orellana Torres, **ACUERDA:**

I) Dejar en suspenso temporalmente a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia del asiento registral del agente de seguros independiente licenciado William Manuel Orellana Torres, con el código No. IVD-1883, aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión No. CD-57/2017, del 28 de diciembre de 2017, mientras labore para la sociedad Aseguradora Vivir, S.A., Seguros de Personas, como Gerente o Director;

II) Comunicar a las sociedades de seguros el romano I) de este acuerdo; y

III) Hacer del conocimiento del licenciado William Manuel Orellana Torres, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

**V) VARIOS.** No hubo.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diez horas de este mismo día.

Mirna Patricia Arévalo de Patiño

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

Jorge Miguel Kattán Readi

Ana Lissette Cerén de Barillas